

ANEXO CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR. 6851208

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y EL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL NIT.860.019.885-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR OMAIRA CALDERON MELGAREJO, IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadania 52.588.756 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD.** De conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por la WL HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio es la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000,00)** (monto agotable), IVA incluido, junto con todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el asociado, **conforme a la verificación económica realizada por el evaluador designado.**

DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES USUARIO	TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	USUARIOS	VALOR MES UUARIOS
AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR: Brindar alojamiento en habitación compartida (máximo seis (6) usuarios en cada habitación compartida). Cada habitación deberá contar con un baño y con los elementos de aseo e higiene personal correspondientes; Adicionalmente deberá brindar los servicios de alimentación balanceada y acorde con necesidades nutricionales de cada adulto mayor; apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería.	PERSONAS	\$2.570.750	TRES (03) MESES	95	\$732.663.750,00
	1. ACOMPAÑAMIENTO: En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			SEGÚN DEMANDA
	2. TRANSPORTE: En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacia la ciudad de Bogotá desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina especializada.	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			
	3. MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			
	4.CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas.	SERVICIO	SEGÚN DEMANDA			
VALOR TOTAL 95 USUARIOS X 3 MESES						\$732.663.750,00
PPTO PARA SERVICIOS POR DEMANDA						\$117.336.250,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO						\$850.000.000,00

Como parte de servicios complementarios se encuentran todos aquellos servicios requeridos para garantizar el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del programa, como lo son: **ACOMPAÑAMIENTO:** En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas.

TRANSPORTE: En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacia la ciudad de Bogotá o hasta el lugar que se requiera desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina.

MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.

CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas.

NOTA 1: Si bien se establece la cantidad de usuarios que requieren atención integral con un costo fijo, el valor de los servicios complementarios y cuidados especiales se hacen de acuerdo a lo requerido para la atención de los adultos y hasta agotar el monto presupuestado.

Que actualmente se encuentra la totalidad de usuarios antes descrita, sin embargo, dadas las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad que han solicitado apoyo por parte de la Dirección de Acción Social, se requiere una ampliación de cupos una vez sea surtido el proceso de admisión de los usuarios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y el operador a cargo de la atención. Por lo anterior se requiere destinar recursos para garantizar una posibilidad de ampliación de cupos, la cual será agotada de acuerdo al número de usuarios y valor por cada uno para la presente vigencia, dado lo anterior los pagos serán realizados por valor usuario atendido en el periodo facturado por parte del contratista y los servicios que se puedan llegar a generar para preservar la salud e integridad de cada uno de ellos adicionales y que no se encuentren estipulados en el numeral 2.2 “Especificaciones Técnicas” del presente documento.

NOTA 2: los costos de los servicios complementarios deberán ser soportados a través de la factura y/o cuenta de cobro del servicio requerido y la cancelación del mismo. en todo caso el supervisor podrá solicitar documentos adicionales para acreditar la prestación del servicio complementario requerido.

CLAUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APORTE. El Municipio realizará el 100% de los aportes del convenio a través de **TRES (03)** aportes mensuales, vencidos y sucesivos, de acuerdo al valor de los servicios prestados y los beneficiarios atendidos, Estos aportes se realizarán a favor de la entidad sin ánimo de lucro, previa entrega del informe de ejecución de actividades mensuales y la verificación de cumplimiento del Supervisor. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT. **NOTA:** En caso de que algún usuario requiera cualquiera de los servicios complementarios, se deberá adjuntar al informe de actividades y/o de ejecución del contrato: 1. **ACOMPANAMIENTO.** Fotocopia de historia clínica; registro de fecha de entrada y salida de usuario de hospitalización, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. 2. **TRANSPORTE.** Cuenta de cobro de conductor donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. 3. **MEDICINAS.** Orden o reseta o fórmula médica suscrita y sellada por personal médico idoneo, factura de compra correspondiente. 4. **CUIDADOS ESPECIALES.** Fotocopia de la orden medica, cuenta de cobro de personal de acompañamiento donde se evidencien las fechas de prestación del servicio y valor por la prestación del servicio. **IMPUESTOS:** LA ESAL pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, artículo 319B. **Parágrafo 1** Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) y con la actividad objeto del convenio. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente convenio deberá ejecutarse en **TRES (3) MESES y/o hasta agotar el presupuesto**, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el inicio de la ejecución del convenio a través de la plataforma del SECOP II. En todo caso el plazo señalado no podrá sobrepasarse al 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES.**

DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	USUARIOS
	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR:	PERSONAS		95

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD	Brindar alojamiento en habitación compartida (máximo seis (6) usuarios en cada habitación compartida). Cada habitación deberá contar con un baño y con los elementos de aseo e higiene personal correspondientes; Adicionalmente deberá brindar los servicios de alimentación balanceada y acorde con necesidades nutricionales de cada adulto mayor; apoyo psicosocial a través de equipo interdisciplinario idóneo; acompañamiento a los servicios médicos básicos diarios; servicios de medicina preventiva y enfermería; servicio de lavado y planchado de ropa; suministro vestuario en buen estado cuando los adultos mayores lo requieran; suministro de pañales cuando corresponda; vigilancia y supervisión veinticuatro (24) horas por equipo de enfermería.		TRES (03) MESES	
	2. ACOMPANIAMIENTO: En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA
	2. TRANSPORTE: En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacia la ciudad de Bogotá desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina especializada.	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA
	3. MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente.	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA
	4. CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas.	SERVICIO		SEGÚN DEMANDA

ACOMPANIAMIENTO: En caso de hospitalización y/o incapacidad médica por parte de alguno de los usuarios, se prestará acompañamiento a cada uno de estos por parte del equipo de enfermería – veinticuatro (24) horas. TRANSPORTE: En caso de presentarse la necesidad de transportar a alguno de los usuarios, se prestará el servicio de transporte especial a cada uno de estos, hacia la ciudad de Bogotá o hasta el lugar que se requiera desde el municipio de Chía y viceversa, para la atención en medicina. MEDICINAS: Suministro de medicinas para condición de salud especial y que no estén incluidas dentro de las medicinas otorgadas o cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud o que aun estando incluidas necesiten de pago de cuota moderadora correspondiente. CUIDADOS ESPECIALES POR MES: Atención y cuidado paliativo por condición de salud especial en casos de orden médica de auxiliar enfermería permanente veinticuatro (24) horas. NOTA 1: Si bien se establece la cantidad de usuarios que requieren atención integral con un costo fijo, el valor de los servicios complementarios y cuidados especiales se hacen de acuerdo a lo requerido para la atención de los adultos y hasta agotar el monto presupuestado. Que actualmente se encuentra la totalidad de usuarios antes descrita, sin embargo, dadas las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad que han solicitado apoyo por parte de la Dirección de Acción Social, se requiere una ampliación de cupos una vez sea surtido el proceso de admisión de los usuarios por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y el operador a cargo de la atención. Por lo anterior se requiere destinar recursos para garantizar una posibilidad de ampliación de cupos, la cual será agotada de acuerdo al número de usuarios y valor por cada uno para la presente vigencia, dado lo anterior los pagos serán realizados por valor usuario atendido en el periodo facturado por parte del contratista y los servicios que se puedan llegar a generar para preservar la salud e integridad de cada uno de ellos adicionales y que no se encuentren estipulados en el numeral 2.2 “Especificaciones Técnicas” del presente documento. NOTA 2: los costos de los servicios complementarios deberán ser soportados a través de la factura y/o cuenta de cobro del servicio requerido y la cancelación del mismo. en todo caso el supervisor podrá solicitar documentos adicionales para acreditar la prestación del servicio complementario requerido. **CLASULA SEPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los

términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. 12. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 14. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

B) COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL): A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) se le exigirá por parte del Municipio y en relación directa con el objeto del Convenio, dada la naturaleza, objeto y especialidad los siguientes termino de ejecución del convenio: 1. Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. 2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. 3. Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. 4. Garantizar el hospedaje a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, en espacios físicos adecuados. 5. Suministrar alimentación balanceada diariamente (Desayuno, dos refrigerios y cena) a los adultos mayores beneficiarios del convenio. 6. Brindar apoyo psicosocial todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de equipo interdisciplinario idóneo con que cuenta la entidad. 7. Brindar servicios de medicina preventiva y enfermería a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio, a través de personal idóneo para tal fin. 8. Realizar actividades lúdico-recreativas diarias, de mínimo treinta (30) minutos y durante toda la vigencia del presente convenio a todos los adultos mayores beneficiarios del convenio. 9. Contar con las instalaciones en buena disposición, adecuación y mantenimiento, a fin de que los servicios puedan prestarse en debida forma. 10. Realizar el debido acompañamiento a la totalidad de los adultos mayores beneficiarios del convenio a los servicios médicos. 11. Brindar todos los cuidados básicos diarios; los cuales incluyen higiene personal, suministro de ropa en buen estado y medicamentos cuando sean requeridos. 12. Tener a disposición el personal o la información que permita responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 13. Realizar la presentación de informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. 14. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. 15. Rendir informes que requieran los entes de control. 16. Exigir la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 17. Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. 18. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

C) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1. Expedir el registro presupuestal del convenio. 2. Dar inicio a la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II. 3. Realizar los desembolsos de los aportes en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 9. Suscribir conjuntamente con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.

CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Hermana **OMAIRA CALDERON MELGAREJO**, identificada con cedula de ciudadanía **52.588.756** expedida en BOGOTÁ D.C., en su calidad de Representante Legal del HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL, **con NIT. 860.019.885-5**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas

por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO:** Así mismo manifiesta LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) ajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente convenio se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001756 expedido el dos (02) de septiembre de 2024. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El MUNICIPIO efectuará la supervisión del convenio quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los convenios y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) la fecha de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del convenio; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del convenio y comunicárselo a **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL).** **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) deberá constituir a favor del municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Convenio de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONVENIO. – LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Cuando se subcontrata, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.** - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (si los hay), serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución de este convenio, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor y/o Interventor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de Contratista derivadas del presente convenio, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del convenio, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.**- Forman parte integral del presente convenio: 1) Banco de Proyectos; 2) Justificación; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Las pólizas constituidas. 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLICITUDES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL).** - Las solicitudes de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Oficina de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el Supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** A partir de la suscripción del convenio LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleara para la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACION AL CONVENIO.** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, El MUNICIPIO de común acuerdo con LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para el MUNICIPIO con el incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PRORROGA DEL PRESENTE CONVENIO.** El termino de ejecución del presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tacitas del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INCORPORACION DE NORMAS.** Se entienden incorporadas al texto del presente convenio, las disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementaria **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de: 1) Expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima primera del presente Convenio. 3) Inicio de Ejecución del convenio en la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	HOGAR DEL ANCIANO SAN RAFAEL Representante Legal: OMAIRA CALDERON MELGAREJO Dirección: Carrera 5 N.9-46 El Campin Chía Teléfono: 8857772 Correo: sanrafael@yahoo.es

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:

Revisó:

Elaboró:

Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación

Oscar Fernando Cárdenas. Abogado Contratista OC

Marlen Díaz. Contratista O